

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRD

ASUNTO RELACIONADO: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA DEL ARTICULO 35 DE LA CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON, PARA QUE RECONOZCA LA PROTECCION A LA SALUD PSICOSOCIAL.

INICIADO EN SESIÓN: Lunes 20 de Octubre de 2025

SE TURNÓ A: COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor



DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.

Diputada **PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ**, integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática de la Septuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento ante esta Soberanía, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma una disposición de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el mundo contemporáneo, el bienestar humano ya no puede entenderse sin considerar su dimensión psicosocial. Esta perspectiva, respaldada por organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), reconoce que la salud de una persona no depende únicamente de su estado físico o emocional, sino también de las condiciones sociales, culturales y comunitarias que la rodean.¹

El desarrollo psicosocial implica la interacción constante entre lo que ocurre dentro del individuo —sus pensamientos, emociones y conductas— y lo que ocurre a su alrededor —sus vínculos familiares, sus redes de apoyo, el entorno en el que vive,

¹ Organización Panamericana de la Salud. *Salud Mental*. <https://www.paho.org/es/temas/salud-mental>



estudia o trabaja; es decir, el bienestar no se construye en aislamiento, sino en comunidad, y por tanto, cualquier política pública que aspire a ser integral debe contemplar esta dimensión como eje rector.²

La salud mental, según la Organización Panamericana de la Salud, es más que la mera ausencia de trastornos, ya que señala se trata de un estado de bienestar que permite a las personas hacer frente al estrés, desarrollar sus habilidades, aprender, trabajar y contribuir a su comunidad. Esta visión integral reconoce que el entorno social puede ser un factor protector o de riesgo para la salud de las personas y que el bienestar, no se construye en aislamiento, sino en relación con los demás.³

En México, este enfoque ha comenzado a incorporarse en diversas leyes y políticas públicas, especialmente en materia de infancia, juventud y atención a víctimas. La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes reconoce el derecho al desarrollo integral, incluyendo el componente psicosocial. Asimismo, programas federales de atención a la salud mental han comenzado a incluir estrategias comunitarias, redes de apoyo y entornos seguros como parte de su intervención.

La Secretaría de Bienestar ha señalado que los trastornos mentales en niñas, niños y adolescentes se manifiestan en cambios en la forma de aprender, comportarse o manejar emociones, y que estos están profundamente influenciados por factores sociales como el entorno familiar, la violencia y la exclusión.⁴ Sin embargo, aún falta

² IDEM.

³ IDEM.

⁴ Véase la página Web Oficial de la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal, en el apartado *Salud Mental*, el cual puede ser localizado en la siguiente liga electrónica: <https://www.bienestar.gob.mx/sibien/index.php/desarrollo/18-desarrollo/21-salud-mental>



consolidar este enfoque en el marco constitucional local, para que las entidades federativas lo reconozcan como un derecho exigible y como un eje rector en el diseño de políticas públicas.

En el caso de Nuevo León, la incorporación del término “psicosocial” en el artículo 35 de la Constitución local representaría una oportunidad histórica para avanzar hacia un modelo de bienestar más justo, más completo y más humano; ya que al reconocer el desarrollo psicosocial como parte del derecho a la salud, la alimentación, la vivienda y el vestido, el Estado se compromete a atender no solo las carencias materiales, sino también las condiciones sociales que afectan el bienestar de las personas.

Esto implicaría diseñar políticas públicas que promuevan entornos libres de violencia, que fortalezcan las redes comunitarias, que generen espacios de convivencia y que atiendan los determinantes sociales de la salud como la pobreza, la exclusión y la discriminación.⁵

Reconocer la salud mental implica que el Estado brinde atención psicológica, psiquiátrica y terapéutica a personas que enfrentan ansiedad, depresión, estrés o trastornos emocionales. Es decir, se enfoca en lo que ocurre dentro de la persona. En cambio, reconocer lo psicosocial obliga al Estado a mirar también lo que ocurre alrededor de esa persona: si vive en un entorno violento, si tiene redes de apoyo, si cuenta con espacios seguros para convivir, si su comunidad le ofrece oportunidades de desarrollo.

⁵ Op. Cit. *Salud Mental*.



Por ello, resulta importante comprender que mientras la salud mental atiende a personas con ansiedad, la salud psicosocial se pregunta si esas personas viven en colonias con altos índices de violencia, si sus escuelas tienen programas de prevención, si sus familias tienen acceso a servicios básicos. Atender lo psicosocial significa que el Estado no solo reacciona ante el sufrimiento, sino que previene, transforma y construye bienestar desde el entorno.⁶

La Universidad Nacional Autónoma de México ha sostenido que la salud, entendida como un estado de completo bienestar físico, mental y social, no es solo un objetivo, sino un recurso para la vida diaria. Desde esta perspectiva, el bienestar psicosocial no es un lujo, sino una necesidad para que las personas puedan alcanzar sus metas personales, sociales y económicas.⁷

En este sentido, agregar una sola palabra puede parecer un cambio menor, pero en realidad transforma el enfoque, la visión y el compromiso del Estado con su gente, ya que es reconocer que el bienestar no se construye en soledad, sino en comunidad. Es entender que la salud no es solo ausencia de enfermedad, sino presencia de vínculos, de oportunidades, de dignidad.

Por ello, someto a la consideración de esta Soberanía esta iniciativa, convencida de que al incluir el desarrollo psicosocial como parte de los derechos constitucionales, estamos dando un paso firme hacia un Nuevo León más justo, más sano y más

⁶ Leiva-Peña, V., Rubí-González, P., & Vicente-Parada, B. (2021). *Determinantes sociales de la salud mental: políticas públicas desde el modelo biopsicosocial*. Revista Panamericana de Salud Pública. <https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/55365/v45e1582021.pdf>

⁷ UNAM, Facultad de Medicina. *Concepto de Salud Mental y Normalidad*. <https://psiquiatria.facmed.unam.mx/wp-content/uploads/2024/06/Unidad-1.-Concepto-de-Salud-Mental-y-Normalidad-2.pdf>

solidario. Esta reforma abre la puerta a una nueva generación de políticas públicas que no solo atienden al individuo, sino que transforman el tejido social, fortalecen la cohesión comunitaria y promueven el bienestar colectivo como base para el desarrollo humano.

Y que quede claro que buscamos con esta, es que el bienestar de las personas importa, no solo en lo físico, no solo en lo emocional, sino también en lo social. Estamos diciendo que el Estado no puede ser indiferente al entorno que enferma, que excluye, que violenta. Estamos diciendo que el desarrollo psicosocial es un derecho, y que su garantía será ley, Porque cuando el Estado reconoce el alma de su gente, entonces sí, podemos hablar de verdadera dignidad humana.

A continuación, con fines de ilustrar la propuesta de reforma se presenta el siguiente cuadro comparativo:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN	
Texto Actual	Texto Propuesto
Artículo 35.- Todas las personas tienen derecho a la protección de la salud física y mental, a una alimentación nutritiva, sana, suficiente y de calidad que propicie un desarrollo físico, intelectual y emocional; así como al vestido y a la vivienda adecuada, digna y decorosa. El Estado promoverá el pleno ejercicio de estos derechos a través de políticas públicas.	Artículo 35.- Todas las personas tienen derecho a la protección de la salud física y mental, a una alimentación nutritiva, sana, suficiente y de calidad que propicie un desarrollo físico, intelectual, emocional y psicosocial ; así como al vestido y a la vivienda adecuada, digna y decorosa. El Estado promoverá el pleno ejercicio de estos derechos a través de políticas públicas.

Por lo anteriormente expuesto es que me dirijo a esta Soberanía para presentar el siguiente:

INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN DE NUEVO LEÓN, PARA RECONOZCA LA PROTECCIÓN A LA SALUD PSICOSOCIAL



DECRETO

ÚNICO. – Se reforman el artículo 35 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 35.- Todas las personas tienen derecho a la protección de la salud física y mental, a una alimentación nutritiva, sana, suficiente y de calidad que propicie un desarrollo físico, intelectual, emocional **y psicosocial**; así como al vestido y a la vivienda adecuada, digna y decorosa. El Estado promoverá el pleno ejercicio de estos derechos a través de políticas públicas.

TRANSITORIOS:

Primero: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, N.L., octubre de 2025

**GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ

**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**

**DIP. HERIBERTO TREVÍNO
CANTÚ**

**DIP. LORENA DE LA GARZA
VENECIA**

**DIP. BERTHA ALICIA GARZA
ELIZONDO**

**DIP. HÉCTOR JULIAN
MORALES RIVERA**

**DIP. JOSE MANUEL VALDEZ
SALAZAR**

**DIP. JAVIER CABALLERO
GAONA**

**DIP. ELSA ESCOBEDO
VAZQUEZ**

**DIP. GABRIELA GOVEA
LOPEZ**

**DIP. ARMIDA SERRATO
FLORES**

**DIP. FERNANDO AGUIRRE
FLORES**